

EXPEDIENTE NÚMERO: CSer/2019/04

**SERVICIOS PROCEDIMIENTO ABIERTO VARIOS CRITERIOS**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO “ASESORAMIENTO FISCAL Y CONTABLE DE  
DESALADORA DE ESCOMBRERAS S.A.U.”**

**ANEXOS**

Los siguientes Anexos forman parte inseparable del presente pliego:

- Anexo I.-** Cuadro de características del contrato.
- Anexo II.-** Pliego de Prescripciones Técnicas
- Anexo III.-** Modelo de compromiso de formalización de UTE.
- Anexo IV.-** Modelo de compromiso de adscripción de medios a la ejecución del contrato.
- Anexo V.-** Modelo de Oferta Económica.
- Anexo VI.-** Modelo de declaración responsable.
- Anexo VII.-** Contenido de las ofertas y criterios de valoración.

29/05/2019 12:06:09

SANDOVAL MORENO, JOSE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-6515ada0-81f9-46cd-4ce1-0050569b34e7



## SERVICIOS PROCEDIMIENTO ABIERTO. VARIOS CRITERIOS (CON CRITERIOS SUSCEPTIBLES DE VALORACIÓN MEDIANTE JUICIO DE VALOR)

### PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO “ASESORAMIENTO FISCAL Y CONTABLE DE DESALADORA DE ESCOMBRERAS S.A.U.”

#### 1. OBJETO, NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

##### 1.1. Objeto

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es el que se describe en el apartado B del Anexo I, conforme a las características que figuran en el pliego de prescripciones técnicas.

En el caso de que se establezcan lotes, se podrá licitar a la totalidad de los lotes del contrato o por lotes, salvo que se haya establecido alguna limitación en el apartado B del **Anexo I**.

La prestación se ajustará a las condiciones que figuran en este pliego y en el de prescripciones técnicas, que tienen carácter contractual. En caso de discrepancia entre este pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas particulares prevalecerá el primero de ellos.

##### 1.2. Naturaleza

El presente contrato se califica como de servicios, al amparo de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante LCSP) y, como tal, tiene carácter administrativo de acuerdo con el artículo 25 de la citada norma.

##### 1.3. Régimen jurídico

El contrato se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, por la LCSP y disposiciones de desarrollo dictadas en materia de contratos en la medida en lo que no se opongan a ella, así como por cualquier otra norma de desarrollo que se apruebe; supletoriamente se aplicarán



las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Los efectos, modificación y extinción del contrato se regularán por las normas de derecho privado que resulten de aplicación, de conformidad con lo previsto en el art. 322 de la LCSP.

Esta licitación no tendrá lugar mediante la presentación de ofertas por medios electrónicos, al no estar disponible ningún mecanismo de presentación telemática de ofertas.

## 2. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS

### 2.1. Aplicación presupuestaria

Las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del contrato se imputarán a la partida presupuestaria que figura en el **apartado D del Anexo I** del presente pliego.

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto aprobado por la Administración.

### 2.2. Financiación de distinta procedencia

Cuando en la financiación haya aportaciones de distinta procedencia se estará a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP.

Si el contrato se financia con fondos europeos, deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y a Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo.



### 2.3. Expedientes de tramitación anticipada

En el supuesto de que se trate de un expediente de tramitación anticipada, éste podrá ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente, quedando la adjudicación de este contrato sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente, de conformidad con el artículo 117 de la LCSP.

Cuando se trate de este supuesto, en la partida presupuestaria consignada en el **apartado D del Anexo I** figurará como primera o única anualidad la del ejercicio siguiente al del inicio de expediente de contratación.

### 2.4. Sistema de determinación del precio

El sistema para la determinación del precio del contrato será el que se determine en el **apartado C del Anexo I**, siendo su importe máximo a efectos de licitación, el que figura en ese apartado.

### 2.5. Presupuesto base de licitación

Es el indicado en el **apartado C del Anexo I**, y se corresponde con el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario.

### 2.6. Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato es el indicado en el **apartado C del Anexo I**, y a todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden los tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes, a excepción del IVA, que figurará en cuantía aparte.

### 2.7. Revisión de precios

El precio del contrato podrá ser objeto de revisión, siempre y cuando se recoja esta posibilidad y condiciones de la misma en el **apartado E del Anexo I**, de conformidad con lo regulado en el artículo 103 LCSP.



### 3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

#### 3.1. Procedimiento

El presente contrato se adjudicará por el procedimiento abierto utilizando varios criterios de adjudicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 145 y 146 de la LCSP, por los correspondientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP) y los demás artículos de la LCSP que le sean de aplicación.

#### 3.2. Aptitud para contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos que sea exigible por la LCSP o en los casos en que el contratista opcionalmente pueda acreditar dicha solvencia con la correspondiente clasificación y que no estén incursas en ninguna de las prohibiciones para contratar especificadas en el artículo 71 de la LCSP, así como certificación acreditativa (o declaración responsable) de que ni el licitador o, en su caso, ninguna de las personas que forman parte de los órganos de gobierno o administración de la sociedad, están sujetos al régimen del Estatuto Regional de Actividades Políticas, Ley 5/1994, de 1 de agosto, en concepto de diputado regional o alto cargo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Los requisitos mínimos de solvencia que debe reunir el empresario para concurrir a esta licitación y la documentación requerida para acreditar los mismos se especifican en el apartado J del Anexo I. En el caso de que así se indique en el citado apartado J, los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto y ámbito de actividad, que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propias.

Cuando el licitador sea empresario extranjero de Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo la capacidad para contratar se determinará de conformidad con el artículo 67 de la LCSP. Cuando el licitador sea empresa no comunitaria



de Estado no encuadrado en los dos grupos antes referidos deberá justificar su capacidad según lo establecido en el artículo 68 de la LCSP.

### 3.3. Integración de la solvencia con medios externos

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar este contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, y se actuará en estos casos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP.

### 3.4. Unión temporal de empresas

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 69 de la LCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo aportar una declaración responsable conforme al **Anexo III de este pliego**.

La duración de las Uniones Temporales de Empresarios deberá ser coincidente con la del contrato y hasta la extinción de éste como mínimo.

### 3.5. Proposiciones de los interesados

La presentación de proposiciones supone por parte del licitador la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las cláusulas de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el registro equivalente de esta Comunidad Autónoma, o en las listas oficiales de operadores económicos de un estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.



### 3.6. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis (6) días antes de la fecha límite fijada para la recepción de las ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce (12 días) antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o de la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

### 3.7. Documentación a presentar

Los licitadores presentarán dos (3) sobres (como mínimo DIN-A 4), cerrados a satisfacción del licitador y firmados por el mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la entidad concursante, el título u objeto de la licitación, número de expediente, nombre y apellidos de quien firme la proposición, NIF de la empresa o persona física y el carácter con que lo hace, domicilio postal, domicilio fiscal, teléfono, fax, número de teléfono móvil y dirección de correo electrónico a efectos de comunicaciones.

- Sobre nº 1: Documentación administrativa y acreditativa de la solvencia.
- Sobre nº 2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya evaluación depende de un juicio de valor (Documentación técnica).
- Sobre nº 3: Oferta económica y, en su caso, demás documentación relativa a criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

Cuando se trate de una proposición presentada por empresarios que vayan a constituirse en UTE, en el sobre deberán indicar el nombre y NIF del representante y la dirección de correo electrónico y número de teléfono móvil para efectuar las comunicaciones y el aviso de notificaciones de dicha UTE durante la vigencia del contrato.

Toda la documentación incluida en los sobres deberá ser original.

La propuesta deberá estar redactada en idioma castellano.

#### 3.7.1 Sobre 1: Documentación administrativa y acreditativa de la solvencia.

- a) Documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones de aptitud recogidas en el apartado J del ANEXO I.



- b) Declaración responsable complementaria según **modelo del Anexo VI**, que es complementaria de la efectuada en **Anexo II**, firmada por el representante legal de la empresa y, en caso de UTE una declaración por cada una de las empresas que la compongan, relativa a los siguientes extremos:
- i. Manifestación relativa a si autoriza, o no, a la Administración a obtener, de forma electrónica o por otros medios, los certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la AEAT, con Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la Seguridad Social y de alta en el Impuesto de Actividades Económicas;
  - ii. Declaración relativa a las empresas que pertenecen al mismo grupo empresarial, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, señalando en caso afirmativo las denominaciones sociales de las empresas de dicho grupo que concurren a esta licitación, siéndoles de aplicación a dichas empresas lo establecido en el artículo 86.1 y 86.2 RGLCAP; igualmente, declaración de si la licitadora es, o no, una PYME.
  - iii. Datos para que la Administración pueda realizar las notificaciones mediante dirección electrónica habilitada;
  - iv. Dirección de correo electrónico donde el órgano de contratación pueda efectuar comunicaciones electrónicas;
  - v. En el supuesto de que la empresa fuese extranjera, la declaración responsable también incluirá el sometimiento al fuero español;
- c) Igualmente, se exige que cuando una empresa recurra a la capacidad de otras entidades, se deberá adjuntar declaración conforme al **Anexo IV**, así como la declaración conforme al modelo del **Anexo VI**, de éstas, de forma separada y por cada una de las entidades de que se trate.
- d) En su caso, compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios especificados en el **apartado O del Anexo I**, según modelo contenido en el **Anexo IV** del presente pliego.
- e) En el supuesto de que la oferta fuese presentada por una unión temporal de



empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión según **Anexo III**, compromiso que especificará los extremos enumerados en el artículo 69.3 de la LCSP. Igualmente, tanto el sobre de presentación de la oferta, como el referido compromiso, deberán estar firmados por el representante de cada una de ellas.

Los documentos constitutivos de las empresas extranjeras, deberán presentarse traducidos de forma oficial, al castellano.

De conformidad con el artículo 71.1 e) de la LCSP, podría ser causa de prohibición para contratar con el Sector Público el haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a la capacidad o solvencia.

**3.7.2 Sobre nº 2:** Documentación relativa a criterios de adjudicación cuya evaluación depende de un juicio de valor (Documentación técnica).

El citado sobre contendrá la siguiente documentación:

La correspondiente a los criterios que serán objeto de valoración mediante juicios de valor y con las características y ponderación señaladas en el apartado K del Anexo I.

**3.7.3 Sobre nº 3:** Oferta económica y, en su caso, demás documentación relativa a criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

Contendrá la oferta económica según el modelo del Anexo V incorporado a este pliego y, en su caso, la documentación acreditativa de los demás criterios susceptibles de valoración mediante fórmula señalados en el apartado K del Anexo I. En el supuesto de que la oferta fuese presentada por una unión temporal de empresarios, la misma deberá estar firmada por todos los componentes de la misma.

En caso de discrepancia entre la cifra expresada en números y la expresada en letras, prevalecerá esta última.



### 3.8. Documentación y datos declarados confidenciales por los licitadores.

El órgano de contratación y los servicios dependientes del mismo no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar la oferta.

El licitador deberá tener en consideración lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP cuando realice una declaración designando confidencial una determinada documentación.

Sin embargo, el deber de confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario, y se estará en cuanto a la extensión y límites del citado deber a lo dispuesto en el artículo citado en el anterior párrafo.

### 3.9. Empleo de medios electrónicos en notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento.

La tramitación del procedimiento de adjudicación conllevará la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del mismo por medios exclusivamente electrónicos.

Las notificaciones que deriven del presente procedimiento se realizarán **mediante correo electrónico**. Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

La comunicación de actos no objeto de notificación se realizará mediante medios electrónicos, utilizándose a tal efecto la dirección de correo electrónico facilitada por el licitador

No obstante, podrá utilizarse la comunicación oral para comunicaciones distintas de las relativas a los elementos esenciales de un procedimiento de contratación, siempre que el contenido de la comunicación oral esté suficientemente documentado.



#### 4. ANUNCIO DE LICITACIÓN, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

##### 4.1. Anuncio de licitación y plazo de presentación de proposiciones.

El anuncio de licitación se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación y en el caso de contratos sujetos a regulación armonizada, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

El plazo de presentación de proposiciones será el fijado en el anuncio de licitación del contrato.

##### 4.2. Lugar de presentación

Las proposiciones se presentarán necesaria y únicamente en las oficinas de Desaladora de Escombreras, S.A.U., sitas en la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Plaza Juan XXIII, s/n - 30.071 de Murcia.

El plazo de presentación de ofertas será el establecido en el anuncio de licitación.

#### 5. MESA DE CONTRATACIÓN

A los efectos de la Ley, Desaladora de Escombreras, S.A.U. no tiene la consideración de Poder Adjudicador, ya que no está encuadrada en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 3.3 de la LCS. En consecuencia, no es obligatoria la constitución de una mesa para asistir al órgano de contratación.

#### 6. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

##### 6.1. Apertura del sobre nº 1: Documentación administrativa.

El órgano de contratación calificará la declaración responsable y el resto de documentación administrativa y de los criterios de adjudicación susceptibles de ser valorados con un juicio de valor.

Si observara defectos subsanables en la documentación presentada, dará un plazo de tres



(3) días al licitador, a contar desde la puesta a disposición del mismo de la comunicación en la dirección de correo electrónico facilitada en el **Anexo VI**, o en caso de UTE, en el **Anexo III**, para que los corrija, sin perjuicio de que la presencia de defectos o vicios insubsanables pueda determinar la exclusión de la oferta.

Cuando el órgano de contratación considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato, podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos.

No obstante lo anterior, según lo dispuesto en el artículo 140.3 de la LCSP, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en el Registro Oficial de Licitadores o que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

A los efectos establecidos en los artículos 65 a 76 de la LCSP, el órgano de contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios en los términos de los artículos 95 de la LCSP y 22 RGLCAP, lo que deberá cumplimentar en el plazo máximo de cinco días naturales, sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 del RGLCAP.

Se excluirá del procedimiento de contratación a aquellos licitadores que incorporen en el sobre nº 1, documentación que deba ser objeto de evaluación posterior y que deba ser incorporada en el sobre nº 2.

## 6.2. Apertura del sobre nº 2, documentación JUICIO VALOR

En el acto público a celebrar en el lugar, fecha y hora señalada en el perfil de contratante, se informará de las proposiciones admitidas y, en su caso, de las excluidas, y se procederá a la posterior apertura del sobre nº 2.

La aplicación de los criterios de adjudicación se efectuará por el órgano de contratación, a cuyo efecto podrá solicitar los informe técnicos que considere precisos.

## 6.3. Apertura del sobre nº 3, oferta económica y, en su caso, demás documentación



### relativa a criterios de adjudicación evaluables mediante fórmula.

En el acto público a celebrar en el lugar, fecha y hora señalada en el perfil de contratante y se procederá a dar lectura a los resultados de la valoración de los criterios evaluables mediante juicios de valor y la posterior apertura del sobre nº 3, y a dar lectura de las ofertas económicas y de las ofertas relativas a otros criterios de adjudicación evaluables mediante fórmula, en su caso.

El órgano de contratación remitirá al órgano/servicio competente por razón de la materia objeto del contrato, el resultado de la apertura de las proposiciones cuantificables mediante aplicación de fórmulas, al objeto de verificar los resultados relativos a la existencia o no de ofertas anormalmente bajas.

#### 6.4. Ofertas anormalmente bajas.

Cuando el órgano de contratación hubiese identificado una o varias ofertas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de los costes o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad y seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP.

Para la identificación de las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, el órgano de contratación aplicará los parámetros objetivos establecidos en el **apartado L del Anexo I**.

Las propuestas que sean rechazadas por ser consideradas anormalmente bajas después de realizados los trámites establecidos en el citado artículo 149, quedarán excluidas del procedimiento de licitación.

#### 6.5. Propuesta de adjudicación

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas. Tratándose de varios criterios de adjudicación, la clasificación por orden decreciente será la que resulte de la suma de las puntuaciones obtenidas por los criterios evaluables mediante juicios de valor y las obtenidas por los criterios evaluables de manera automática por cada uno de los distintos licitadores.

Cuando se produzca empate entre ofertas, se aplicarán los criterios de desempate previstos en el



artículo 147.2 de la LCSP, salvo que se hubieran establecido unos específicos en el apartado K del anexo I. A tal efecto, los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas. Cada licitador afectado por el empate deberá aportar la documentación acreditativa de la circunstancia que alegue. Esta documentación será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

#### 6.6. Documentación a requerir al propuesto como adjudicatario

Al licitador propuesto por el órgano de contratación se le requerirá para que en el plazo de siete (7) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiere enviado el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- a) La documentación justificativa de las circunstancias a la que se refiere el artículo 140.1 a) de la LCSP si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo. Necesariamente, entre la misma, deberá constar la documentación que acredite la personalidad de la empresa y el ámbito de su actividad; la que acredite, en su caso, la representación, según lo dispuesto en el artículo 21 del RGLCAP; y la que acredite la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, según los medios de acreditación especificados en el **apartado J del Anexo I**.
- b) Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.
- c) El compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP, en su caso.
- d) La documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato a los que se refiere el artículo 76.2 de la LCSP, en su caso.
- e) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente o último recibo, complementado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en dicho impuesto. Si la empresa no está obligada, deberá presentar el alta de declaración censal, según modelo 036, regulado en la Orden EHA 1274/2007, de 26 de abril.
- f) Certificación positiva vigente de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- g) Certificación positiva vigente expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acreditativa de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, regulado en la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.



- h) Certificación positiva expedida por el órgano competente del Estado, de encontrarse al corriente en sus obligaciones de Seguridad Social. Esta certificación podrá ser solicitada por el Órgano de contratación, además, en cualquier momento de vigencia del contrato.
- i) Cuando el licitador sea empresario extranjero de Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, o bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

En cualquier caso, la presentación del Certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá al licitador de la presentación de la documentación exigida en los apartados señalados anteriormente, respecto de aquellas circunstancias que figuren inscritas. La aportación de dicho certificado deberá acompañarse de una declaración responsable del licitador relativa a la validez y vigencia de los referidos datos.

El licitador también podrá autorizar al órgano de contratación para que pueda obtener de forma electrónica o por otros medios los certificados de estar al corriente en sus pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la Seguridad Social y de alta en el IAE necesarios para la tramitación de este procedimiento (**Anexo VI**).

En el supuesto de que en el plazo otorgado el licitador propuesto no aporte la documentación requerida, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar sobre la garantía provisional, si se hubiese exigido, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 71.2 a) de la LCSP, procediéndose seguidamente a requerir la misma documentación al licitador siguiente.

### 6.7. Garantía definitiva

La garantía definitiva será constituida por el importe indicado en el **apartado H del Anexo I** de este pliego, en cualquiera de las formas previstas en los artículos 108.1 de la LCSP y 55 y siguientes del RGLCAP. Si así se prevé en el citado apartado **H del Anexo I**, podrá constituirse mediante retención en el precio. Responderá de las responsabilidades previstas en el artículo 110 y se devolverá o cancelará de conformidad al artículo 111, ambos de la LCSP.



Habida cuenta que el artículo 69.1 de la LCSP no considera necesaria la constitución de la UTE hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, cuando la propuesta de adjudicación se realice a favor de una de ellas, en la constitución por la misma de la garantía se observarán las siguientes reglas:

- a. Cuando se formalice la constitución de la UTE con anterioridad al dictado y notificación de la orden de adjudicación del contrato a su favor, la garantía especificará que la entidad garante avala o asegura a la UTE con expresión de su razón social completa y NIF;
- b. Cuando se formalice con posterioridad, la garantía especificará que la entidad garante avala o asegura a tantas empresas como forman la UTE, con expresión de la razón social y NIF de cada una de ellas, e indicando que “*conjunta y solidariamente en UTE*”.

## 6.8. Calificación de la documentación

Aportada la documentación por el licitador propuesto como adjudicatario, el órgano de contratación procederá al examen y calificación de la documentación acreditativa de la capacidad y solvencia.

## 7. ADJUDICACIÓN

Presentada la documentación por el propuesto como adjudicatario, la Administración dispondrá de cinco (5) días para efectuar la adjudicación.

La adjudicación se notificará al adjudicatario y a los licitadores y deberá ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de quince (15) días. En la notificación que se practique al adjudicatario se indicará el plazo máximo en el que debe procederse a la formalización del contrato.

## 8. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

### 8.1. Formalización

La formalización del contrato se realizará no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores.



El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando la adjudicación recaiga en una UTE deberá aportar la escritura de constitución de la misma, NIF y escritura de poder del representante, así como los certificados de estar al corriente de los pagos con la CARM, la AEAT, la Seguridad Social y la declaración del alta en el epígrafe correspondiente del IAE.

## 8.2. Supuesto de no formalización

Cuando el contrato no fuese formalizado dentro del plazo indicado por causas imputables al adjudicatario se estará a lo dispuesto en el artículo 153.4 LCSP.

Cuando las causas de la no formalización fuesen imputables a DESALADORA se estará a lo dispuesto en el artículo 153.5 LCSP.

## 9. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

### 9.1. Obligaciones generales

- a) El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, así como a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación. Igualmente, deberá cumplir las condiciones especiales establecidas en el apartado P del **Anexo I** de este Pliego.
- b) El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la DESALADORA.
- c) Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos derivados de la formalización del contrato, cuando éste se formalice en escritura pública.
- d) Establecer y mantener a su costa, durante la ejecución de los trabajos y hasta la finalización del plazo de garantía, los medios materiales y el equipo profesional exigido en el presente Pliego. Esta obligación comporta la asunción por el contratista de todas las obligaciones sociales, laborales y económicas derivadas



de los citados medios materiales y personales precisos.

- e) Indemnizar, a su costa, los daños a terceros, a la DESALADORA o al personal de la misma que se originen como consecuencia de la ejecución de los trabajos.
- f) El adjudicatario está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en el plazo de 15 días, toda la información que ésta precise para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa y acceso a la información pública, derivadas de los artículos 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El órgano de contratación podrá imponer multas en caso de incumplimiento de esta obligación, de conformidad con lo dispuesto en la citada normativa.
- g) El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 5 de abril de 2013.

## 9.2. Obligaciones específicas

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, existirán específicamente las siguientes obligaciones:

- a) Son de cuenta del contratista los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.
- b) Las obligaciones específicas del contrato indicadas, en su caso, en el apartado N del Anexo I.
- c) Las demás obligaciones que específicamente se determinen, en su caso, en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Además, cuando el objeto del contrato sea la elaboración de proyectos, se estará a lo establecido en los artículos 314 y 315 de la LCSP.
- d) La empresa adjudicataria se compromete a informar al responsable de coordinación del edificio, mediante localización inmediata y posteriormente por escrito de las incidencias grave ocurrida durante el desarrollo del servicio.



- e) El adjudicatario y en su caso, su representante en las instalaciones, será el único responsable de los accidentes y perjuicios de todo género que pudieren sobrevenir por no cumplir lo legislado sobre estas materias o por no actuar con la debida diligencia, ya que se considera que en el precio contratado están incluidos todos los gastos precisos para cumplimentar debidamente dichas disposiciones legales y asegurar los posibles riesgos. En caso de accidentes ocurridos en el ejercicio de sus funciones, el adjudicatario se atenderá a lo dispuesto a estos efectos en la legislación vigente, siendo en todo caso único responsable de su incumplimiento, y sin que bajo ningún concepto pueda quedar afectada DESALADORA.
- f) En caso de enfermedad, baja, incapacidad o cualquier otro motivo que pudiere afectar al desarrollo de la jornada por parte del personal designado por el adjudicatario, será obligación de éste, su sustitución inmediata por otro personal con los mismos requisitos legales, ya que en esta contratación se concierta la prestación de un servicio por el adjudicatario en al ámbito de su actividad y objeto social que debe estar cubierto durante todas las horas contratadas, con independencia de las incidencias que puedan ocurrir en la relación laboral entre la empresa adjudicataria y su personal.
- g) Si alguna de las personas que ejecutan el contrato no prestaran sus servicios con el rendimiento esperado, la empresa adjudicataria vendrá obligada a efectuar su sustitución, previo informe del responsable de la coordinación de los servicios por parte de la DESALADORA.
- h) El adjudicatario se obliga a adoptar las oportunas medidas de vigilancia sobre el personal que intervenga en la prestación de los servicios, con el objeto de evitar daños o sustracciones de productos, efectos o bienes de cualquier tipo. Independientemente, el adjudicatario responderá siempre frente a DESALADORA de los daños y perjuicios causados por cualquier empleado de la empresa adjudicataria durante el desarrollo de las actividades contempladas en el presente pliego.
- i) El adjudicatario se responsabilizará de la indemnización por daños que se puedan ocasionar a terceros, así como los que infringieren a la DESALADORA y al personal dependiente de la misma, como consecuencia de la realización del



servicio.

## 10. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

### 10.1. Dirección del servicio

El órgano de contratación designará un responsable del contrato.

### 10.2. Ejecución del contrato

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego y a las del Pliego de Prescripciones Técnicas aprobados por la DESALADORA y conforme a las instrucciones que diere al contratista el responsable del contrato. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes a las partes.

De conformidad al artículo 311 LCSP, el contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato, en los casos en que se hubiere designado. En otro caso, esta función le corresponderá a los servicios dependientes del órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para DESALADORA o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.



Terminado el plazo de garantía sin que DESALADORA haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 LCSP sobre subsanación de errores y responsabilidad en los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obras.

Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de DESALADORA de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

El contrato se entiende convenido a riesgo y ventura del contratista.

### 10.3. Plazo

El plazo general y lugar de ejecución del servicio será el que se fija en el **apartado F del Anexo I**. Los plazos parciales se determinarán en el Pliego.

### 10.4. Penalidades

El régimen de penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato o por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, será el previsto en el apartado N del **Anexo I**.

Asimismo, se aplicará el régimen de penalidades establecido en el art. 193.3. y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

### 10.5. Fuerza mayor

En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, éste tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios que se le hubiesen causado.

### 10.6. Condiciones especiales de carácter social, ético o medio ambiental



De conformidad con el artículo 202 LCSP, se establecen las condiciones especiales de ejecución del contrato que se enumeran en el apartado **P del Anexo I**. Su incumplimiento conllevará la imposición de las penalidades o ser causa de resolución del contrato según se determine en el apartado P del Anexo I.

## 11. ABONOS AL CONTRATISTA

### 11.1. Pago del precio

El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, del servicio que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado y a sus modificaciones, si las hubiere, según lo dispuesto en el artículo 198 y siguientes de la LCSP.

Todos aquellos contratistas que se encuentren incluidos en algunos de los supuestos previstos en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del Registro Contable de facturas en el Sector Público, estarán obligados al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda, cuando su importe sea de más de 5.000 euros. La presentación de dicha factura se hará a través de la Plataforma FACE- Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (<https://face.gob.es/es>). Los códigos DIR3 que deben figurar en los campos obligatorios de las facturas son los que se indican en el **apartado Z del Anexo I**. Quedan excluidos de la obligación de facturar electrónicamente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a los sujetos obligados conforme a la Ley 25/2013 al uso y presentación de la factura electrónica, en el supuesto de facturas de un importe de hasta 5.000 euros.

### 11.2. Procedimiento para hacer efectivas las deudas de las AA PP

Transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 198.4 LCSP, los contratistas podrán reclamar por escrito a DESALADORA el cumplimiento de la obligación de pago y, en su caso, de los intereses de demora. Si, transcurrido el plazo de un mes, DESALADORA no hubiera contestado, se entenderá reconocido el vencimiento del plazo de pago y los interesados podrán recurrir a lo previsto en el artículo 199 LCSP para hacer efectiva la deuda.

### 11.3. Transmisión de los derechos de cobro

Para que la cesión del derecho de cobro sea efectiva frente a DESALADORA, será requisito imprescindible la notificación fehaciente a la misma del acuerdo de cesión, según dispone el artículo



200 LCSP. Su tramitación se realizara de conformidad con la orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 12 de febrero de 1999.

## 12. REVISIÓN DE PRECIOS

Para la procedencia inicial o para la improcedencia de la revisión de precios, se estará a lo indicado en el apartado E del Anexo I. Cuando la revisión no proceda, se hará constar así en el expresado apartado. Cuando la revisión de precios inicialmente proceda, se indicará en el citado apartado el índice o los índices o fórmulas polinómicas que se aplicarán, en su caso, para la citada revisión.

El régimen jurídico de la revisión de precios será el establecido en los artículos 103, 104 y 105 LCSP, además de en los artículos 104, 105 y 106 RGLCAP y en el R.D. 1359/2011, de 7 de octubre (BOE 26/10/11).

## 13. CESIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 214 LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del citado precepto, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros tal opción deberá estar contemplada en el apartado S del Anexo I y, además, deberán concurrir las condiciones impuestas por el artículo 214.2 LCSP.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

## 14. SUBCONTRATACIÓN

El contratista deberá observar respecto a la prestación parcial que pretenda subcontratar con terceros las siguientes reglas:

Cuando así esté previsto en el apartado R del Anexo I, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial de los subcontratistas a los que se vaya encomendar su realización. No podrán subcontratarse las tareas indicadas como críticas.



Cuando así se indique en el apartado R del Anexo I, se podrán realizar pagos directos a los subcontratistas.

## 15. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

### 15.1. Potestad de modificación

Sin perjuicio de los supuestos previstos en esta Ley respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el anteriormente citado artículo 207.

### 15.2. Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares

De conformidad con lo previsto en el artículo 204 de la LCSP, este contrato podrá ser modificado durante su vigencia cuando se hubiera advertido expresamente de esta posibilidad en el **apartado T del Anexo I**. El alcance, límites y naturaleza de la modificación; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma; y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación vendrán establecidos en dicho apartado T.

## 16. SUSPENSIÓN

En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en lo artículo 208 LCSP y 103 RGLCAP. En los supuestos de suspensión temporal, parcial o total, o definitiva, se levantará acta de la suspensión y en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución del contrato.

DESALADORA solo abonará daños y perjuicios efectivamente producidos y con sujeción a las reglas indicadas en el apartado 2 del referido artículo 208.

## 17. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.-

### 17.1. Recepción

La recepción y liquidación se efectuarán en los términos y con las formalidades establecidas en



los artículos 210.2 LCSP y 203 y 204 RGLCAP.

## 17.2. Plazo de garantía

A partir de la fecha del acta de recepción comenzará a contar el plazo de garantía que figura en el apartado G del Anexo I o el superior ofrecido por el adjudicatario. No obstante, y según el artículo 107 LCSP, el órgano de contratación podrá eximir de la constitución de esta garantía justificándolo debidamente en el Pliego.

## 18. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos señalados en los artículos 211 y 313 LCSP y en el Pliego de Prescripciones Técnicas y se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento establecido en los artículos 191 LCSP y 109 RGLCAP, en el que se garantizará la audiencia al contratista, y con los efectos previstos en los artículos 212, 213 y 313 LCSP y 110 a 113 RGLCAP.

También será causa de resolución del contrato, si así se dice expresamente, el incumplimiento de cualquiera de las consideradas por este Pliego obligaciones esenciales del contrato, y calificadas como tales al amparo de lo dispuesto en los artículos 76.2 y 202.3 LCSP, artículos relativos a la dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de determinados medios personales o materiales, y a las condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden, respectivamente, y que, en caso de existir, deberán estar enumeradas en los apartados N y P del Anexo I

En particular:

Serán causas de resolución culpable del contrato, las siguientes:

- No tener vigente el contrato de responsabilidad civil por importe mínimo de 1.000.000 de euros.
- Destinar como controlador de accesos para realizar las funciones especificadas en el PPT a personal sin la debida formación.
- Las reiteradas deficiencias en la prestación de los servicios.
- La dedicación de menor número de personas o la prestación de los trabajos durante menor número de horas de las señaladas en el pliego de prescripciones técnicas.
- El incumplimiento de las instrucciones dadas por el responsable del contrato o el personal



que DESALADORA considere oportuno para ejercer las facultades de inspección.

- La imposición de sanciones a la empresa adjudicataria que impliquen la privación temporal o definitiva de la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad de Control de Accesos y Portería.
- El incumplimiento del compromiso de impartir la formación obligatoria ofertada.
- El incumplimiento de la normativa y cláusulas en materia de seguridad y salud laboral, especialmente, el impago de salarios y las cotizaciones a la seguridad social de los trabajadores que estén realizando el servicio. En este supuesto, una vez que el órgano de contratación haya tenido conocimiento del impago de los mismos, solicitará por escrito a la adjudicataria, las aclaraciones necesarias, otorgándole un plazo para que se ponga al corriente con el pago de salarios y cotizaciones de la seguridad social. Si finalizado el plazo no se ha realizado lo solicitado, el órgano de contratación podrá resolver el contrato. Así mismo, se establece la posibilidad de que, en estos supuestos, el órgano de contratación podrá retener las facturas que tenga pendiente de abonar para poder hacer frente a las posibles responsabilidades.
- Si el contrato se resuelve por culpa del contratista, le será incautada la fianza, y deberá, además, indemnizar a DESALADORA por los daños y perjuicios, en cuanto el importe de los mismos exceda de aquella.

## 19. PRERROGATIVAS DE DESALADORA Y RÉGIMEN DE RECURSOS

### 19.1. Prerrogativas DESALADORA

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el artículo 190 LCSP y por el RGLCAP.

Asimismo, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato, y en especial la limitación



establecida por el segundo párrafo del referido artículo 190.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

## 19.2. Régimen de recursos

Las actuaciones realizadas en la preparación y adjudicación de los contratos por las entidades a las que se refiere el presente artículo, se impugnarán en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante el titular de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

## EL GERENTE

(Documento firmado digitalmente al margen)

**Fdo. José Sandoval Moreno**

**Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos**

29/05/2019 12:06:09

SANDOVAL MORENO, JOSE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-6515ada0-81f9-66cd-4ce1-005056934e7



## ANEXO I

### CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

#### A.- DESIGNACIÓN DEL CONTRATO

<b>Nº Expediente:</b> CSer/2018/04	<b>CPV:</b> 79200000-6 “Servicios de Contabilidad, de Auditoría y Fiscales”  <b>CPA:</b> 74.12.30 “Servicios Asesoramiento Fiscal”
<b>CONTRATO SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO VARIOS CRITERIOS</b> <b>Tramitación:</b> Anticipada. <b>Contrato sujeto a regulación armonizada (SARA):</b> NO <b>Contrato sujeto a recurso especial en materia de contratación:</b> NO <b>Comité de expertos:</b> NO <b>Organismo técnico especializado:</b> NO <b>Admisibilidad de variantes:</b> NO	

#### B.- OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO

<b>OBJETO:</b> Prestación del servicio de asesoramiento fiscal y contable de Desaladora de Escombreras S.A.U.	
<b>JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO:</b> Desaladora de Escombreras, S.A.U es una sociedad mercantil de capital 100% público, siendo la Entidad Regional ESAMUR su socio único. Al ser una sociedad de capital, DESALADORA está sujeta a la Ley de Sociedades de Capital. Por otro lado, en su condición de empresa del sector público regional, también debe cumplir con las obligaciones que se derivan de tal condición.  Para el cumplimiento de sus obligaciones en materia contable y fiscal se requiere personal con formación específica en las licenciaturas de Ciencias Económicas y de Derecho. DESALADORA no cuenta en su plantilla con licenciados en dichas materias, por lo que debe recurrir a la contratación de empresas externas para la prestación del servicio de asesoría contable y fiscal.	
<b>LOTES:</b> El objeto de este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el informe de necesidad e idoneidad de fecha 29 de mayo de 2.019 y en el artículo 116.4 de la LCSP, no se divide en lotes, pues su correcta ejecución implica la necesidad de coordinación entre los diferentes trabajos al estar relacionados entre sí, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.	
<b>JUSTIFICACIÓN:</b> Las necesidades a cuya satisfacción se dirige esta contratación vienen determinadas por la obligación de cumplir con las disposiciones legales vigentes en materia fiscal y tributaria.	
<b>Contrato reservado:</b> No.	
<b>Autor del Pliego de Prescripciones Técnicas</b>  D. Cirilo García Arancón Director Técnico	<b>Fecha aprobación</b>  29 de mayo de 2019



### C.- PRESUPUESTO

**Importe neto:** 18.000,00 euros.  
**IVA:** 3.780,00 euros.  
**PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:** 21.780,00 euros. (IVA incluido)  
**Desglose del presupuesto base de licitación:** El desglose del mismo está incluido en el pliego de prescripciones técnicas, que contiene un presupuesto con expresión de los precios que lo componen.  
**Valor Estimado:** 90.000,00 euros (IVA excluido).  
**Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado:** El importe del servicio a ejecutar excluyendo el Impuesto sobre el Valor Añadido.  
**Sistema de determinación del precio:** a tanto alzado, utilizando como referencia precios de contratos similares suscritos con anterioridad.

### D.- CREDITO

ANUALIDAD	CODIFICACIÓN CONTABLE	IMPORTE
Anualidad 1: 2019	623	10.890,00 euros.
Anualidad 2: 2020	623	10.890,00 euros.
<b>Financiación:</b> Presupuesto de Explotación de Desaladora de Escombreras.		
<b>Otros:</b>		
<b>Gastos de tramitación anticipada:</b> NO		

### E.-REVISIÓN DE PRECIOS

Sí. Los precios de este contrato serán objeto de revisión, siempre que se cumplan las condiciones del artículo 103 de la LCSP, y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.  
 La fórmula tipo aplicable sera .....

No. Los precios de este contrato no serán objeto de revisión atendiendo al plazo de ejecución previsto para este contrato.

### F.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

<b>PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</b> El plazo de duración del contrato se fija en doce (12) meses, ampliable a cinco (5) años mediante prórrogas sucesivas de doce (12) meses.  <b>LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:</b> Región de Murcia	<b>PRÓRROGA</b> SI
---	-----------------------

### G.- PLAZO DE GARANTÍA

Un AÑO.



### H.- GARANTÍAS

<p><b>PROVISIONAL</b></p> <p>No se exige</p>	<p><b>DEFINITIVA:</b></p> <p>La garantía definitiva será por un importe equivalente al 5 por 100 del IMPORTE DE ADJUDICACIÓN, excluido el I.V.A.</p> <p><b>Posibilidad de constitución mediante retención del precio: No</b></p>
--	--

### I.- PAGO

<p><b>Forma de pago:</b> El régimen de pago será mensual, en partes iguales.</p> <p><b>Posibilidad de comprobación de pagos a los subcontratistas o suministradores: No</b></p>
---

### J.- CONDICIONES DE APTITUD.

<p><b>Solvencia Económica, Financiera</b></p> <p>Se acreditará por cualquiera de los medios siguientes, conforme al artículo 87 LCSP:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, como mínimo, de 200.000 euros.</li> <li>-Declaración relativa al volumen anual de negocios, en el ámbito del contrato que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser, al menos, de 135.000 euros.</li> </ul> <p><b>Solvencia Técnica y Profesional</b></p> <p>Se acreditará por los medios siguientes, conforme al artículo 90 LCSP:</p> <p>A) Una relación de los principales servicios de asesoramiento realizados en los últimos 3 años, que incluya importe, fechas y destinatario, público o privados, de los mismos. Deberá acreditar la suscripción de contratos para la prestación de servicios de asesoramiento contable y fiscal a empresas pertenecientes al sector público con una duración conjunta de al menos un año.</p> <p>B) Deberá asignar una persona física para prestar el servicio de asesoramiento en materia fiscal y contable, que contarán con la siguiente titulación: licenciatura en Ciencias Económicas y Empresariales, o titulación equivalente. Se acreditará la titulación mediante la presentación de copia compulsada del título oficial. El titulado deberá ratificar por escrito su compromiso a trabajar para la licitadora en este contrato y hasta el fin del mismo, caso de resultar adjudicataria.</p> <p><b>Clasificación opcional de Contratistas: NO.</b></p>
---

### K.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

<p><b>1.- CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA: (50 puntos/100).</b></p> <p>A.- Oferta económica: .....50 puntos</p> <p><b>2.- CRITERIOS SUJETOS A UN JUICIO DE VALOR: (50 puntos/100).</b></p> <p>A.- Recursos humanos asignados al contrato.....10 puntos</p> <p>B.- Prestación de servicios a mercantiles públicas.....20 puntos</p> <p>C.- Metodología de prestación del servicio.....20 puntos</p> <p>El contenido de las ofertas y los criterios para su evaluación se describen en el <b>Anexo VII.</b></p>
--

SANDOVAL MORENO, JOSE  
 29/05/2019 12:06:09  
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-6515ada0-81f9-66cd-4ce1-0050569b34e7



#### **L.-CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.**

A los efectos previstos en el art. 149.2 LCSP, se considerarán ofertas con valores anormales o desproporcionados aquellas cuya baja supere a la baja media en más de 3 unidades porcentuales.

#### **M.- DECLARACIONES RESPONSABLES A PRESENTAR POR LOS LICITADORES:**

DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA Anexo VI

#### **N.- OBLIGACIONES Y DERECHOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO**

##### **Se consideran obligaciones esenciales del contrato:**

El compromiso de adscripción de medios, en su caso (artículo 76.2 LCSP)

Las condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 202 LCSP)

La observancia de las características de la prestación que hubieren sido tenidas en cuenta para definir los criterios de adjudicación (artículo 122.3 LCSP).

**Penalidades:** De conformidad al art. 192 LCSP, el incumplimiento de cada una de estas tres obligaciones se considerará infracción grave y podrá conllevar la imposición de multas, cada una, por importe del 10% del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido, o la resolución del contrato, a juicio del órgano de contratación. Además, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 71.2 c) LCSP.

#### **Ñ.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO**

Se presentará, en su caso, en el sobre nº 2. En su defecto, será de quince (15) días.

#### **O.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS**

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. Para ello, deberá presentar debidamente cumplimentado el Anexo IV de este Pliego.

#### **P.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, se establecen dos condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato:

1.- Llevar a cabo una auditoría en las oficinas del licitador con el fin de evaluar el grado de implantación de las medidas de ahorro y conservación de agua previstas, para los locales de pública concurrencia, en el artículo tercero de la Ley 6/2006 sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En el caso de que no cumplan alguno de los preceptos recogidos en la citada Ley, el licitador procederá a su subsanación durante el período de duración del contrato.

2.- El licitador deberá implantar en sus oficinas un sistema de recogida de residuos selectiva, diferenciando entre las diferentes fracciones: envases, papel, vidrio, orgánica y pilas usadas, de manera integrada con las políticas sobre reciclaje y reutilización que le sean de aplicación, contribuyendo así a la sostenibilidad ambiental.

Su incumplimiento conllevará la imposición de las penalidades previstas en el apartado N de este anexo.



La condición que fuera obligatoria realizar en la ejecución del contrato, podrá ser realizada, en su caso, por el subcontratista.

#### R.- SUBCONTRATACIÓN

Procede: NO

#### S.- CESIÓN DEL CONTRATO

- Sí podrán ser cedidos los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 LCSP.
- No podrán ser cedidos los derechos y obligaciones dimanantes del contrato.

#### T.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

No se prevén modificaciones.

#### U. ÓRGANO ADMINISTRATIVO CON COMPETENCIA EN CONTABILIDAD PÚBLICA

Intervención General de la Consejería de Hacienda.

#### V.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

GERENTE

Teléfono: 968 366 412

[tamara.pinazo@carm.es](mailto:tamara.pinazo@carm.es)

#### W.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO

ADMINISTRACIÓN

#### X.- PERFIL DE CONTRATANTE

El acceso al mismo se efectuará a través de la siguiente página web:

<http://www.carm.es/contratacionpublica>

#### Y.- CÓDIGO DIR3 QUE DEBE FIGURAR EN LOS CAMPOS OBLIGATORIOS DE LAS FACTURAS

A14024140 DESALADORA DE ESCOMBRERAS

- Se podrá consultar el listado actualizado de los Códigos DIR en la dirección:

<http://administracionelectronica.gob.es/ctt/dir3>

<http://administracionelectronica.gob.es/ctt/dir3/descargas#.WvF4hIoUnes>



## ANEXO II

### PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

#### 1. OBJETO.

El objeto del presente pliego es precisar las condiciones técnicas particulares para la realización de los trabajos correspondientes al contrato de prestación del servicio de “Asesoramiento fiscal y contable de Desaladora de Escombreras, S.A.U.”.

#### 2. DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato será de 12 meses, pudiendo prorrogarse por períodos sucesivos de 12 meses hasta un máximo de 5 años, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 29 de la LCSP.

#### 3. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO.

La Ley Omnibus 25/2009 de 22 de diciembre, indica que “Los Colegios Profesionales y sus organizaciones colegiales no podrán establecer baremos orientativos ni cualquier otra orientación, recomendación, directriz, norma o regla sobre honorarios profesionales”. En base a ello, en la actualidad, el Colegio de Economistas de la Región de Murcia no dispone de Tarifas sobre honorarios Profesionales, por lo que el precio se determinará a tanto alzado, utilizando como referencia precios de contratos similares suscritos con anterioridad.

El importe neto del contrato asciende a 18.000 € y el presupuesto base de licitación 21.780,00 € (IVA incluido), siendo el valor estimado del contrato de 90.000 € (IVA excluido).

#### 4. FUNCIONES QUE COMPRENDE EL SERVICIO.

Los trabajos se encuadran en dos grandes ámbitos:

1. Trabajos de asesoramiento y gestión fiscal.
2. Trabajos de asesoramiento contable.



En las materias señaladas, el adjudicatario deberá llevar a cabo la preparación de la documentación e informes necesarios para que Desaladora de Escombreras, S.A.U. cumpla con sus obligaciones derivadas de su condición de empresa perteneciente al sector público regional y, lo que conlleva la fiscalización por parte de la Intervención General de la CARM, así como por parte del Tribunal de Cuentas. Pero también, y debido al carácter mercantil de la sociedad, deberán cumplir lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital y el resto de normativa aplicable a las sociedades de capital. Con carácter no limitativo, los trabajos a desarrollar se circunscriben a:

- La confección y presentación de impuestos periódicos, así como el análisis y asesoramiento en materia de Impuesto de Sociedades e IVA. Análisis y cierre del ejercicio Fiscal. Recomendaciones sobre el Impuesto de Sociedades.
- Pre-cierre fiscal antes de la finalización del ejercicio, con análisis de la cuenta de Explotación, recomendaciones fiscales y planificación del cierre económico de la mercantil.
- Supervisión de los Estados Contables, Diario, Mayores, Libro de Facturas Recibidas y Emitidas, y cuenta de explotación elaborados por el responsable de administración de DESAU.
- Presentación anual de Impuesto sobre Sociedades, elaboración y presentación anual de libros y memoria en el Registro Mercantil, depósito anual de las Cuentas en el Registro Mercantil e impresión y encuadernación de los libros de contabilidad, así como del libro de actas, inscripción de acuerdos sociales y cualquier otro acto o documento que se requiera según la Ley de Sociedades de Capital.
- Preparación, en coordinación con la notaría designada en cada caso, de los documentos que se deban elevar a público.
- Consultas tributarias en el ámbito fiscal.
- Aclaración con la Gerencia de dudas contables y fiscales.
- Realización de los cálculos relativos a la prorrata de IVA y al cálculo y formulación del Impuesto de Sociedades de acuerdo con las normas y principios fiscales que le son de aplicación a la mercantil Desaladora de Escombreras S.A.U.
- Liquidación de escrituras por ITP AJD en la CARM.



- Mecanización y presentación de modelos tributarios a la Agencia Tributaria, modelos trimestrales y/o mensuales, anuales o informativos.
- La asistencia y participación presencial en las posibles inspecciones que pudieran producirse. Asistencia y defensa en las actuaciones realizadas por los órganos de la Administración Tributaria en todas sus fases: atención de requerimientos, formulación de recursos administrativos de reposición, etc. así como en los que pudieran derivar frente al TEAR o el TEA.
- Asesoramiento en la implantación de una adecuada y correcta planificación fiscal, de acuerdo a la política más ventajosa dentro de la legalidad y reduciendo los posibles riesgos. Estudio anual de deducciones, bonificaciones o ventajas fiscales aplicables.
- Comunicación puntual de aquellas disposiciones de rango legal o administrativo que tengan incidencia en la fiscalidad de la mercantil, así como noticias jurídicas o laborales que le puedan afectar.
- Asistencia a las posibles reuniones que se les requiera, en particular de cara a cerrar el ejercicio Fiscal y/o planificar el ejercicio en curso con recomendaciones fiscales y contables.
- Implementación de un sistema de contabilidad de costes o analítica y presupuestaria.
- Análisis y estudio de la documentación enviada, facturas de ingreso, de gasto, de compras o ventas, extractos bancarios, determinación o no de dichas facturas, así como la contabilización.
- Elaboración de las plantillas de modelos tributarios determinados a través de la contabilidad.
- Reporte de balances y estados contables a la mercantil para toma de decisiones.
- Elaboración y control sobre las Tablas de Amortización.
- Análisis y estudio de la documentación enviada, facturas de ingreso, de gasto, de compras o ventas, extractos bancarios, determinación o no de dichas facturas, así como la contabilización.



- Preparación y remisión de toda la documentación requerida por los organismos fiscalizadores, Intervención General de la CARM y Tribunal de Cuentas, así como la realización de las alegaciones a los informes realizados por estos y remisión de la documentación complementaria solicitada y el Plan de Acción sobre las incidencias recogidas en los informes de auditoría.
- Elaboración de los documentos y fichas requeridos por los distintos departamentos de la administración regional, como la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, la Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios, el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia, Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos o al Instituto Nacional de Estadística.

En asuntos relacionados con el objeto del contrato estará obligado a dar respuesta inmediata ante los requerimientos de Desaladora de Escombreras S.A.U. que la sociedad considere urgentes, entendiéndose por inmediata un plazo que no podrá exceder de 24 horas desde que se formule el correspondiente requerimiento al responsable del contrato.

## 5. ACEPTACIÓN DEL PLIEGO.

La empresa adjudicataria aceptará las especificaciones del presente pliego.

EL ADJUDICATARIO

DESALADORA DE ESCOMBRERAS, S.A.U.

EL REPRESENTANTE

EL GERENTE

29/05/2019 12:06:09

SANDROVAL MORENO, JOSE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-6515ada0-81f9-66cd-4ce1-0050569b34e7



### ANEXO III

#### COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D./D<sup>a</sup> ....., vecino de ....., provincia de ....., y N.I.F. nº ....., en representación de la Empresa ....., con domicilio en ..... y N.I.F. ....

D./D<sup>a</sup> ....., vecino de ....., provincia de ....., y N.I.F. nº ....., en representación de la Empresa ....., con domicilio en ..... y N.I.F. ....

#### DECLARAN

1º.- Que se comprometen en nombre de las Empresas ..... y ....., conjunta y solidariamente, a ejecutar el servicio denominado “.....”; expediente .....

2º.- Que asimismo se comprometen, caso de resultar adjudicatarios, a constituirse en Unión Temporal de Empresas.

3º.- Que la participación de cada una de la Empresas es la siguiente:

- ..... %
- ..... %

4º.- Que designan a D. .... para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la U.T.E., y el domicilio de la misma, a efectos de notificación, será: .....

5º.- Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe las **comunicaciones electrónicas** relacionadas con este procedimiento de contratación, DECLARO que los datos de las personas autorizadas (máximo 2) son los siguientes:

Nombre y Apellidos	NIF	Correo electrónico donde recibir comunicaciones telemáticas

6º.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y en la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda, las notificaciones derivadas de este procedimiento se practicarán mediante Dirección Electrónica Habilitada (DEH), para lo que deberán aportar al órgano de contratación los siguientes datos:

Nombre y Apellidos del representante de la UTE:

SANDOVAL MORENO, JOSE  
 29/05/2019 12:06:09  
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-6515ada0-81f9-46cd-4ce1-0050569b34e7



NIF del representante de la UTE:
Teléfono móvil:
Correo Electrónico:

\*DEH: <https://notificaciones.060.es>

\*Punto de Acceso General Electrónico de la Administración:  
[https://sede.administracion.gob.es/PAG\\_Sede/HomeSede.html](https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/HomeSede.html)

En ....., a ..... de ..... de.....

Fdo.: .....

Fdo.: .....

29/05/2019 12:06:09

SANDOVAL MORENO, JOSE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-6515ada0-81f9-46cd-4ce1-0050569b34e7



## ANEXO IV

### MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El/la que suscribe....., con N.I.F. .... y domicilio .....  
.....,  
en su propio nombre, o en representación de ..... con  
N.I.F.....y domicilio social en .....  
teléfono..... y fax nº....., al objeto de concurrir a la licitación del  
contrato relativo a (objeto del contrato)  
.....,  
declara:

Que se compromete a adscribir a la ejecución del referido contrato los medios especificados en el **apartado O del Anexo I**, en caso de resultar adjudicatario del mismo, y cuyo detalle concreto es el siguiente:

En ....., a ..... de ..... de.....

Fdo.:

29/05/2019 12:06:09

SANDOVAL MORENO, JOSE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-6515ada0-81f9-46cd-4ce1-0050569b34e7



**ANEXO V**

**MODELO DE OFERTA ECONÓMICA.**

El/la que suscribe....., con N.I.F. .... y domicilio  
.....,  
en su propio nombre, o en representación de ....., con  
N.I.F.....y domicilio social en .....,  
teléfono..... y fax nº....., se compromete a ejecutar el servicio  
.....  
....., **en el precio neto de:**

(en letra) .....euros,  
(en número) .....euros;

**más el importe correspondiente al IVA legalmente vigente de:**

(en letra).....euros,  
(en número).....euros;

de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas por los  
por el que se rige el contrato, cuyos contenidos declara conocer y aceptar.

En ....., a ..... de ..... de.....

Fdo.:



## ANEXO VI

### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA AL DEUC.

D/D<sup>a</sup>....., con NIF nº....., en nombre propio o en representación de la empresa .....con NIF....., según escritura de poderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de ..... D/D<sup>a</sup> ..... en ..... , nº .  
....., de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de ..... , a los efectos de participar en el procedimiento de licitación del contrato.....  
y conociendo los pliegos el Pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas obrantes en el expediente de contratación,

#### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1º.- Que en relación con lo dispuesto en el artículo 13. 2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, relativo a la necesidad de AUTORIZACIÓN de forma expresa a la Administración para la consulta u obtención de datos, manifiesto expresamente que (marcar con una X):

- SÍ  
 NO

Autorizo al Órgano de Contratación a obtener (1\*), de forma electrónica o por otros medios, los Certificados de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la Seguridad Social y de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, necesarios para la tramitación de este procedimiento.

2º.- Elegir una de las dos opciones siguientes (Marcar con una X la elegida):

Que la empresa a la que represento **NO** pertenece a ningún grupo de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, a efectos de lo previsto en el artículo 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Que la empresa a la que represento **SÍ** pertenece a un grupo empresarial en los términos señalados en el párrafo anterior, según se indica a continuación:

✓ Grupo  
Empresarial:.....

✓ Empresas del grupo que concurren a la presente licitación:

- .....
- .....
- .....

SANDOVAL MORENO, JOSE  
29/05/2019 12:06:09  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-6515ada0-81f9-66cd-4ce1-0050569b34e7



Que la empresa a la que represento **SÍ** es una PYME.

Que la empresa a la que represento **NO** es una PYME.

**3º.-** Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe las **comunicaciones electrónicas** relacionadas con este procedimiento de contratación, **DECLARO** que los datos de las personas autorizadas (máximo 2) son los siguientes:

Nombre y Apellidos	NIF	Correo electrónico donde recibir comunicaciones telemáticas

**4º.-** Que se somete expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (para el supuesto de ser empresa extranjera)

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente en ....., a ..... de ..... de.....

Notas

*(1\*) La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al órgano de contratación.*



## ANEXO VII

### CONTENIDO DE LAS OFERTAS Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

#### TABLA RESUMEN

#### Puntuación de los diferentes criterios

<b>1.- Criterios de valoración automática (50%)</b>	
A.- Oferta Económica	50%
<b>1.- Criterios sujetos a juicio de valor (50%)</b>	
A.- Recursos humanos asignados al contrato.	10%
B.- Prestación de servicios a mercantiles públicas.	20%
C.- Metodología de prestación de servicio.	20%

#### 1.- CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE VALORACIÓN AUTOMÁTICA (50 puntos/100).

##### 1.A.- OFERTA ECONÓMICA (50 puntos/100)

El contenido de la oferta económica será el modelo de oferta económica que se recoge en el **Anexo V**.

La oferta económica se valorará **entre 0 y 50 puntos**. Cada oferta admitida al proceso de selección se valorará cuantitativamente en función de su presupuesto, correspondiéndole la puntuación resultante de aplicar la fórmula matemática siguiente:

$$V = \sqrt{\left(1 - \frac{(P - Pmin)^2}{(Plic - Pmin)^2}\right) \times 50^2}$$

Donde

- V = Puntuación resultante
- P = Presupuesto de la oferta cuya puntuación se quiere calcular.
- Pmin = Presupuesto más bajo de entre los admitidos.
- Plic = Presupuesto correspondiente al tipo de licitación.



## 2.- CRITERIOS SUJETOS A UN JUICIO DE VALOR: (50 puntos/100).

### 2.A.- RECURSOS HUMANOS ASIGNADOS AL CONTRATO (10 puntos/100)

Se asignarán **10 puntos** por la adscripción al contrato de un **licenciado en Derecho, especialista en materia tributaria y fiscal, con una experiencia mínima de 3 años** en servicios del mismo tipo que este contrato. Se acreditará mediante copia compulsada del título oficial y la experiencia mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente,, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; si fuera un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. El titulado deberá ratificar por escrito su compromiso a trabajar para la licitadora en este contrato y hasta el fin del mismo, caso de resultar adjudicataria.

### 2.B.- PRESTACIÓN DE SERVICIOS A MERCANTILES PÚBLICAS (20 puntos/100).

Se asignarán **20 puntos** cuando se pueda acreditar que el licenciado en en ciencias económicas y empresariales asignado al contrato cuenta con experiencia de SEIS MESES, al menos, en la prestación de un servicio de la misma naturaleza que el presente contrato a una empresa de carácter mercantil que pertenezca al sector público, lo que se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente.

### 2.C.- METODOLOGÍA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO (20 puntos).

Para la valoración de este criterio, el licitador presentará una memoria que describa de forma amplia las actuaciones que conlleva su labor, valorándose de acuerdo con los siguientes subcriterios:

- Descripción de la metodología empleada en el asesoramiento a las consultas planteadas, forma de contestación, comunicación con técnicos de los entes objeto de asesoramiento, argumentación en la contestación. Máximo 4 puntos
- Descripción de las obligaciones generales en materia tributaria y fiscal de la licitante que determine el grado de conocimiento de las circunstancias específicas que, en esta materia, aplican a las mercantiles públicas. Máximo 4 puntos.



- Descripción de la metodología a seguir para llevar a cabo, de forma coordinada y compatible, las obligaciones de la sociedad debido a su condición de mercantil, en aplicación de la Ley de Sociedades de Capital; y las que se derivan de su pertenencia al sector público regional, por la que ha de responder a los requerimientos de la Intervención General de la CARM, a nivel regional, y al Tribunal de Cuentas, a nivel estatal. Máximo 12 puntos.

Extensión máxima de la documentación a presentar para la valoración de los criterios susceptibles de juicio de valor:

Los formatos, características y extensión máxima de los documentos a presentar para la valoración de los criterios subjetivos, responderán a los siguientes requisitos de obligado cumplimiento:

- Tamaño de hoja: DIN-A4
- Tipo de letra: Arial o Tahoma.
- Tamaño de letra mínimo: 11 pto.
- Márgenes mínimos: 2,0 cm.
- Interlineado mínimo: Múltiple en 1,2.
- Extensión máxima de cada documento:
- Metodología de prestación del servicio: 20 caras

El incumplimiento de cualquiera de estas normas para la presentación de los criterios de adjudicación susceptibles de juicio de valor, dará lugar a la valoración de los mismos con cero (0) puntos.

*El licitador, en la memoria que describa la metodología de prestación del servicio, con el detalle pedido en cada subcriterio, no podrá recoger o mencionar información relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas. En caso de que la documentación incluida en el sobre 1, recoja información que deba incluirse y detallarse en el sobre 2, se excluirá al licitador del procedimiento de licitación.*

*Aquellos licitadores que no obtengan una puntuación superior al 50 por cien de la valoración otorgada a los criterios evaluables mediante juicios de valor, fijada en 25 puntos, no podrán pasar a la fase de apertura y valoración del **sobre nº 3**.*



De acuerdo con el artículo 149.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la adjudicación al licitador que presenta la proposición económicamente más ventajosa no procederá cuando el órgano de contratación presuma fundamentalmente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores desproporcionados o anormales.

29/05/2019 12:06:09

SANDROVAL MORENO, JOSE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-6515ada0-81f9-46cd-4ce1-0050569b34e7

